

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 17 de junio de 2021 informo a la señora Juez sobre los oficios procedentes de la Oficina de Registro y la Secretaría de Movilidad de Manizales.

BERNARDO GIRALDO RIVERA

Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 0005400
ASUNTO	Agrega. Requiere certificado tradición

Los oficios ORIPMAN 1002021EE0001366 y UL-65300 procedentes de la Oficina de Registro y Secretaría de Movilidad de Manizales, respectivamente, se incorporan al proceso para los efectos legales.

En conocimiento lo indicado por la oficina de registro así:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 443 de fecha 12/03/2021, radicado 170014003-001-2021-0005400, proveniente de su despacho, por cuanto:

* La cuota del demandado ya se encuentra embargado en proceso ejecutivo con acción real según Oficio 805 del 22/04/2014 del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales (Artículo 465 y 466 del Código General del Proceso)

Antes de resolver sobre el secuestro del vehículo de placas HYG 06B, se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue el correspondiente certificado de tradición, donde figure la inscripción de la cautela.

NOTIFÍQUESE¹

BGR

¹ Publicado por estado No. 99 fijado el 18 de junio de 2021 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

843cf6b382bf6c2d43c8a4309e03dc7cc975158ec4e3cd88f29d9d2c40433dac

Documento generado en 17/06/2021 04:33:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>